



## **Propuestas de modificación que presenta la Confederación de STES-Intersindical al**

PROYECTO DE R.D. POR EL QUE SE REGULAN LOS REQUISITOS BÁSICOS DE LOS CENTROS INTEGRA- DOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

En primer lugar, queremos hacer constar que mantenemos nuestra negativa, expresada en su momento, a la existencia de estos centros con dependencia del Ministerio de Educación y Ciencia, pues consideramos que este ámbito formativo está transferido a las comunidades autónomas cuyas Consejerías deben tener la competencia sobre estos centros.

Pese a este rechazo consideramos que las modificaciones que presentamos pueden contribuir a mejorar el Real Decreto que desarrolla este aspecto de la Ley Orgánica 5/2002 de las Cualificaciones y la Formación Profesional.

Madrid, 20 de junio de 2005

Augusto Serrano, Consejero en representación de la Confederación de STES-intersindical



**Propuesta de modificación que presenta la Confederación de STES-Intersindical al**

PROYECTO DE R.D. POR EL QUE SE REGULAN LOS REQUISITOS BÁSICOS DE LOS CENTROS INTEGRA- DOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

• **Artículo 3. Tipología de los Centros Integrados de FP.**

Suprimir en el punto nº 3, la expresión “incluidas las de régimen de conciertos educativos”

Breve justificación:

Consideramos que los poderes públicos no deben concertar ni subvencionar enseñanzas no obligatorias.

Madrid, 20 de junio de 2005

Augusto Serrano, Consejero en representación de la Confederación de STES-intersindical



## **Propuesta de modificación que presenta la Confederación de STES-Intersindical al**

PROYECTO DE R.D. POR EL QUE SE REGULAN LOS REQUISITOS BÁSICOS DE LOS CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

- **Artículo 5. Funciones de los Centros Integrados.**

Incluir, al final del punto 1º, funciones básicas de los Centros Integrados de Formación Profesional:

“Fomentar el análisis y valoración crítica de las desigualdades entre los sexos, y fomentar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.”

Breve justificación:

LEY ORGÁNICA 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género:

Cap I. Art. 4, punto 5:

“El Bachillerato y la Formación Profesional contribuirán a desarrollar en el alumnado la capacidad para consolidar su madurez personal, social y moral, que les permita actuar de forma responsable y autónoma y para analizar y valorar críticamente las desigualdades de sexo y fomentar la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres”

ORDEN Ministerio de Ad. Públicas 526/2005, de 7 de marzo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueba el Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado<sup>2</sup>.

Madrid, 20 de junio de 2005

Augusto Serrano, Consejero en representación de la Confederación de STES-intersindical



## **Propuesta de modificación que presenta la Confederación de STES-Intersindical al**

PROYECTO DE R.D. POR EL QUE SE REGULAN LOS REQUISITOS BÁSICOS DE LOS CENTROS INTEGRA- DOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

- **Artículo 7.- Creación y autorización de Centros Integrados.**

Incluir en la segunda línea y tras “educativas”, la frase “, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación en la que se ubique el centro,”

**Breve justificación:**

Consideramos imprescindible que para que estos centros no sean “islas” estatales en medio de una comunidad autónoma, la creación y autorización de estos centros debe hacerse con el acuerdo de las dos administraciones, la central y la autonómica.

Madrid, 20 de junio de 2005

Augusto Serrano, Consejero en representación de la Confederación de STES-intersindical



**Propuesta de modificación que presenta la Confederación de STES-Intersindical al**

PROYECTO DE R.D. POR EL QUE SE REGULAN LOS REQUISITOS BÁSICOS DE LOS CENTROS INTEGRA- DOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

• **Artículo 10.- Gestión y financiación de los Centros Integrados.**

Suprimir en el punto 5º la frase “la contratación de expertos” y las dos últimas líneas, relativas a la obtención de recursos.

Breve justificación:

Un centro educativo no es una empresa, ni un Director un empresario con capacidad de contratación y alquiler de servicios.

Madrid, 20 de junio de 2005

Augusto Serrano, Consejero en representación de la Confederación de STES-intersindical



## **Propuesta de modificación que presenta la Confederación de STES-Intersindical al**

PROYECTO DE R.D. POR EL QUE SE REGULAN LOS REQUISITOS BÁSICOS DE LOS CENTROS INTEGRA- DOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

- **Artículo 11.- Ejercicio de la función inspectora.**

Incluir entre las funciones:

“Se velará especialmente por los principios y valores destinados a fomentar la igualdad real entre mujeres y hombres.”

**Breve justificación:**

LEY ORGÁNICA 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género:

Cap. 1 Art. 9 Actuaciones de la inspección educativa

“Los servicios de inspección educativa velarán por el cumplimiento y aplicación de los principios y valores recogidos en este capítulo en el sistema educativo destinados a fomentar la igualdad real entre mujeres y hombres”

Madrid, 20 de junio de 2005

Augusto Serrano, Consejero en representación de la Confederación de STES-intersindical



**Propuesta de modificación que presenta la Confederación de STES-Intersindical al**

PROYECTO DE R.D. POR EL QUE SE REGULAN LOS REQUISITOS BÁSICOS DE LOS CENTROS INTEGRA- DOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

• **Artículo 12.- Órganos de gobierno, participación y coordinación.**

Sustituir el texto del punto 3º por:

“La dirección de los Centros Integrados de FP será nombrada por el mismo procedimiento que el resto de centros educativos”

**Breve justificación:**

La cultura de la gestión democrática de los centros educativos también debe llegar a estos centros.

Madrid, 20 de junio de 2005

Augusto Serrano, Consejero en representación de la Confederación de STES-intersindical



## **Propuesta de modificación que presenta la Confederación de STES-Intersindical al**

PROYECTO DE R.D. POR EL QUE SE REGULAN LOS REQUISITOS BÁSICOS DE LOS CENTROS INTEGRA- DOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

- **Artículo 12.- Órganos de gobierno, participación y coordinación.**

Incluir como punto 5º.:

“Se fomentará la presencia equilibrada de mujeres y hombres en dichos órganos.

Se crearán mecanismos de acción positiva para fomentar la presencia equilibrada de hombres y mujeres en los distintos tipos de actividades formativas.

Se fomentará especialmente la presencia de mujeres en las actividades formativas relacionadas con tipos de empleo tradicionalmente masculinizados, y la de hombres en las tradicionalmente feminizadas.”

### Breve justificación:

ORDEN de Presidencia de Gobierno 525/2005, de 7 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se adoptan medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres.

Punto 1, 1.4.

“Se acuerda establecer instrumentos para favorecer el acceso de las mujeres a puestos de responsabilidad en la Administración General del Estado y en los organismos públicos y empresas que dependan de ella, hasta alcanzar la paridad”.

ORDEN Ministerio de Ad. Públicas 526/2005, de 7 de marzo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueba el Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado2.

2, 2.6.,

“La Administración General del Estado procurará la paridad entre hombres y mujeres en la composición de sus órganos colegiados y comités de expertos”

Madrid, 20 de junio de 2005

Augusto Serrano, Consejero en representación de la Confederación de STES-intersindical



## **Propuesta de modificación que presenta la Confederación de STES-Intersindical al**

PROYECTO DE R.D. POR EL QUE SE REGULAN LOS REQUISITOS BÁSICOS DE LOS CENTROS INTEGRA- DOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

- **Artículo 13.- Órganos unipersonales de Gobierno.**

Sustituir, en el apartado a) por el siguiente texto: “Proponer a la administración competente el nombramiento, y en su caso el cese, del Jefe de Estudios y del Secretario, una vez oído al Consejo Social del Centro.”

Breve justificación:

La cultura de la gestión democrática de los centros educativos también debe llegar a estos centros.

Madrid, 20 de junio de 2005

Augusto Serrano, Consejero en representación de la Confederación de STES-intersindical



**Propuesta de modificación que presenta la Confederación de STES-Intersindical al**

PROYECTO DE R.D. POR EL QUE SE REGULAN LOS REQUISITOS BÁSICOS DE LOS CENTROS INTEGRA- DOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

• **Artículo 13.- Órganos unipersonales de Gobierno.**

Suprimir, en el apartado c), la frase “Y adoptar las resoluciones ... normas aplicables.”

Breve justificación:

Las resoluciones disciplinarias del personal adscrito al centro deben ser decididas por la Inspección.

Madrid, 20 de junio de 2005

Augusto Serrano, Consejero en representación de la Confederación de STES-intersindical